



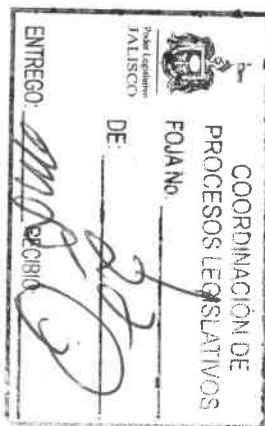
GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO



07435



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

**C. DIPUTADOS DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES**

La suscrita Diputada Priscilla Franco Barba, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 28 fracción I de la Constitución Política, 26 fracción XI, 135 numeral 1 fracción I, 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento y someto a consideración de la Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO mediante la cual se adiciona las fracciones I Bis, XI Bis y XVI Bis y se reforma la numeración de las fracciones XL y XLI del artículo 3, se reforma la fracción IX del artículo 6, se adiciona la fracción X Bis al artículo 8, el Capítulo V Bis “Del Plan de Contingencias y Emergencias Ambientales Atmosféricas” al Título Cuarto Protección al Ambiente, reformando los artículos 97 al 101 y adicionando el artículo 101 Bis de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que presento con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación del aire o contaminación atmosférica representa un importante riesgo medioambiental para la salud de la población, tanto en los países desarrollados como en los países en vías de desarrollo; en tal sentido, la calidad del aire depende, en gran medida, de la cantidad y las características de los contaminantes emitidos a la atmósfera por las diversas fuentes presentes en las ciudades. Aunado a lo anterior, existen factores meteorológicos que, asociados a condiciones geográficas, tienen un efecto importante en los niveles de concentración y distribución de los contaminantes, así como en la formación de nuevos compuestos en el aire ambiente.¹

En México, estimaciones recientes han evidenciado como la mala calidad del aire impacta en la carga de morbilidad y mortalidad. Se estima que la contaminación del aire en México con material particulado fue la causa de cerca de 20 mil 500 muertes en 2010, ocupando el noveno lugar como factor de riesgo (IHME, 2014). A su vez ocasionó 461 mil 454 años de vida perdidos ajustados por discapacidad (INECC, 2018).

¹ <http://www.aire.cdmx.gob.mx/descargas/publicaciones/informe-anual-calidad-del-aire-2018.pdf>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____


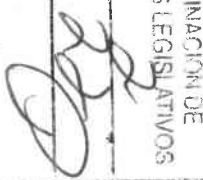
Importante es señalar que la contaminación del aire se asocia con 5 de las 10 principales causas de muerte en México, donde se estima que por lo menos 16 mil 798 personas mueren al año por afecciones relacionadas por la calidad del aire, incluyendo la primera causa de muerte en el país: la cardiopatía isquémica (IMCO, 2013; INECC, 2017). El Instituto para la Métrica y Evaluación de la Salud (IHME 2014) estima que la contaminación del aire en México con material particulado fue la causa de cerca de 20 mil 500 muertes en 2010, ocupando el noveno lugar como factor de riesgo. (Riojas & Zúñiga-Bello, 2017).

Jalisco, y particularmente el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), presenta importantes problemas de contaminación atmosférica, especialmente por los contaminantes: ozono troposférico y material particulado menor a 10 y 2.5 micrómetros, siendo una de las ciudades con mayores índices de contaminación atmosférica en el país.

Es en este escenario que, según estimaciones realizadas por especialistas, la contaminación atmosférica en las ciudades y zonas rurales de todo el mundo provoca cada año 4.2 millones de muertes prematuras; esta mortalidad se debe a la exposición a materia particulada de 2.5 micrones o menos de diámetro (PM2.5), que puede causar enfermedades cardiovasculares y respiratorias, así como cáncer.² Es así que, se señala que las muertes evitables por PM2.5 serían casi 10 mil; por PM10, 12 mil; y poco más de mil por ozono en la región centro de nuestro país por consecuencia de la mala calidad del aire.³

Según datos del Informe Nacional de Calidad del Aire 2019, el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) ocupa el primer lugar nacional en registrar las concentraciones más altas de PM10 para el máximo de 24 horas, registrando que el 41% de días del año superaron el límite normado para este contaminante, y 31% de días para el contaminante ozono troposférico.

Según lo reportado en los Inventarios Nacionales de Emisiones, comparativamente para los años 2008, 2013 y 2016, en Jalisco se observa que los vehículos automotores generan el mayor aporte de emisiones de monóxido de carbono. Además, para el año 2016 las fuentes de área, principalmente quemas agrícolas e incendios forestales, aportaron el mayor volumen de material particulado (PM10 y PM2.5), las cuales representan un grave riesgo para la salud de la población.

ENTREGO:	RECIBO:
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE: _____	
	

² [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-\(outdoor\)-air-quality-and-health](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ambient-(outdoor)-air-quality-and-health)

³ SEMARNAT, (2016). Estimación de los impactos en la salud por contaminación atmosférica en la región centro del país y alternativas de gestión. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/208105/INECC_CAME_Final_14022017.pdf



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

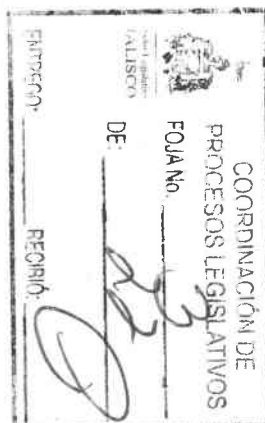
DEPENDENCIA _____

El crecimiento constante de la población en las zonas urbanas ha traído consigo la concentración de las actividades económicas y productivas, que bajo ciertas circunstancias agudizan problemáticas como las relacionadas con la mala calidad del aire. En particular, la exposición al aire contaminado tiene implicaciones sociales y económicas importantes, siendo quizá una de las más relevantes la de ser la principal causa ambiental de muertes prematuras a nivel mundial.

Pensando en tal escenario, en materia de riesgos a la salud humana, de acuerdo con los especialistas, siempre será mejor tener capacidad de respuesta y estar prevenidos para enfrentar y dar solución al peor escenario que se pueda presentar; por ello, ante la enorme flotilla vehicular que día a día crece en nuestra entidad, la existencia de una industria manufacturera dentro del AMG que dentro de sus procesos de transformación utiliza la quema de combustibles fósiles, aunado a las condiciones climáticas locales que se presentan en la época de invierno, con la existencia de inversiones térmicas, o en el estiaje con la presencia de incendios forestales recurrentes; nuestra metrópoli presenta en ciertos meses del año una alta probabilidad de presentar altos niveles de contaminación atmosférica que puede poner en riesgo la salud de la población más vulnerable (niños, niñas y personas adultas mayores), lo que ha obligado a la autoridad ambiental a crear e implementar programas para mejorar la calidad del aire y planes de contingencias atmosféricas.

Conforme la página de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Jalisco (SEMADET)⁴:

“La historia en Jalisco en el diseño y diagnóstico para la elaboración del PROAIRE comenzó a finales del siglo XX cuando se crearon los primeros documentos con las acciones prioritarias para nuestra Entidad:



⁴ <https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/calidad-del-aire/programa-para-mejorar-la-calidad-del-aire-del-estado-de-jalisco-2014>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

No obstante, las dinámicas de la ciudad y las fuentes emisoras se multiplican año con año, lo que obliga a realizar diagnósticos más exhaustivos de manera permanente que orienten la toma de decisiones y la instrumentación de cursos de acción para prevenir y mitigar la emisión de contaminantes.

Conforme se desprende del diagnóstico que se presentó al inicio de la actual administración en el “*Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024, Visión 2030*”, entre las fuentes de las emisiones identificadas se encuentran: incendios forestales, quemas agrícolas (de plantaciones de caña de azúcar y de leña o carbón como en la fabricación de ladrillo), la actividad industrial (como la azucarera, la química y la metalúrgica) y la movilidad motorizada (con un parque vehicular de más de 3.4 millones de vehículos de motor registrados en circulación en Jalisco), por mencionar algunas.⁵

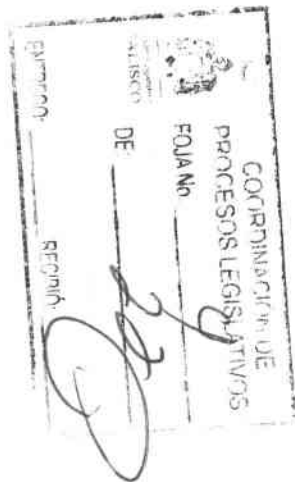
En julio de 2019, Jalisco refrendó su compromiso con la iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS), adhiriéndose a la campaña BreatheLife (Respira la vida), asumiendo como responsabilidades:

- Aplicar políticas en materia de calidad del aire y cambio climático que permitan hacer realidad los valores de las directrices de la Organización Mundial de la Salud OMS, sobre calidad del aire ambiente (Jalisco Respira);
- Implementar políticas y medidas de movilidad activa, transporte masivo eficiente y movilidad sostenible para influir de forma decisiva en las emisiones del transporte en las ciudades;
- Mejorar el monitoreo de la calidad del aire;
- Evaluar el número de vidas que se salvan, los beneficios para la salud de los niños, niñas y otros grupos vulnerables, y los costos financieros que se evitan para los sistemas de salud como resultado de la aplicación de sus políticas; y
- Hacer un seguimiento de los progresos y compartir experiencias y mejores prácticas a través de la Plataforma de Acción BreatheLife⁶.

Si bien es cierto, es de destacar que la actual administración estatal a cargo del Gobernador Enrique Alfaro Ramírez, a través de la SEMADET esta implementado el Programa denominado JALISCO RESPIRA, mismo que tiene como objetivo general el alinear los esfuerzos y establecer las acciones encaminadas al control, reducción y mitigación de las emisiones de contaminantes criterio, con el fin de proteger la salud de la población y de los ecosistemas y con objetivos específicos de:

⁵ <https://plan.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2022/08/Diagnostico.pdf>

⁶ <https://breathelife2030.org/es/>





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- Informar oportunamente a la población las condiciones de la calidad del aire, para disminuir la vulnerabilidad de grupos sensibles ante la mala calidad del aire.
- Controlar las emisiones contaminantes a la atmósfera, para disfrutar niveles satisfactorios de calidad del aire, proteger la salud de la población de Jalisco, y mejorar nuestra calidad de vida.
- Coadyuvar en la mitigación del cambio climático mediante estrategias de control y reducción de emisiones a la atmósfera.⁷

La dinámica de nuestro Estado y en especial del AMG ha establecido una realidad de emisiones que bajo ciertas condiciones climáticas, genera que la calidad del aire que respiramos no sea apta para realizar una serie de actividades al aire libre; que respirar bajo las condiciones de contaminación existentes, o cuando ésta se dispara, represente un riesgo a la salud de la población.

Importante es señalar que nuestra metrópoli, al igual que diversas ciudades del país está presente un problema de contaminación atmosférica, que se presenta desde hace más de dos décadas. Debido a ello, en los últimos sexenios, diversos gobiernos estatales, incluyendo el de Jalisco como ya se señaló, han generado como una respuesta los planes de emergencias y contingencias ambientales atmosféricas.

Una **Contingencia Atmosférica** es la situación eventual transitoria declarada por las autoridades competentes, cuando se presente o se prevé con base en análisis objetivos o en el monitoreo de la contaminación atmosférica, una concentración de contaminantes o un riesgo ecológico derivado de actividades humanas o fenómenos naturales que afectan la salud de la población o al medio ambiente; de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas.

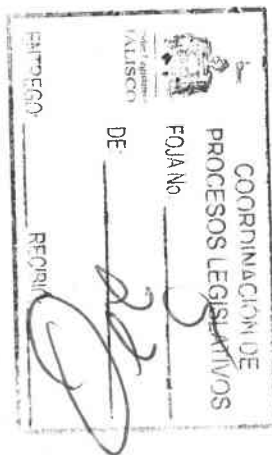
Una **Emergencia Atmosférica** se define como los episodios de emisiones extraordinarias a la atmosfera, ocasionada por fenómenos naturales, antropogénicos o una combinación de ambos, de carácter temporal, que ocasionan riesgos a la salud de las poblaciones cercanas.⁸ Y se debe entender por una **Alerta Atmosférica** los episodios de emisiones extraordinarias a la atmósfera, ocasionados por fenómenos naturales, antropogénicos o una combinación de ambos, de carácter temporal, que ocasiona riesgos latentes a la salud de las poblaciones cercanas.

Para facilitar la comprensión y aplicación de dichos términos podemos señalar que:

“La Alerta y la Emergencia Atmosférica son dos tipos de eventos de mala calidad del aire que se activan en donde no existen registros de monitoreo atmosférico, la alerta atmosférica vienen a ser el equivalente a la Pre Contingencia Ambiental y la Emergencia Atmosférica a la Contingencia Ambiental, con la diferencia de que en

⁷ <https://semadet.jalisco.gob.mx/medio-ambiente/calidad-del-aire/jalisco-respira>

⁸ SEMADET. Acuerdo por medio del cual se emite el Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Atmosféricas (PRECA) del Estado de Jalisco. POE 8 de febrero de 2014.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

la Pre Contingencia y en la Contingencia se cuenta con información proveniente de las estaciones de monitoreo, por lo tanto para activar un evento de mala calidad del aire en aquellas zonas donde no existen estaciones de monitoreo o fuera del AMG es que se activan la alerta o la emergencia con el fin de seguir ejecutando acciones para proteger la salud de la población y reducir los contaminantes atmosféricos.⁹

Es en este contexto que el Protocolo de activación de Alertas y Emergencias por Incendios generado por la Dirección General de Calidad del Aire de la SEMADET (DGCA) determina, con base a la modelación y al informe técnico, los siguiente:

- A. *Se emite **Alerta Atmosférica** al ser determinado un **RIESGO LATENTE a la salud de la población.***
- B. *Se emite **Emergencia Atmosférica** al ser determinado **un RIESGO PRESENTE a la salud de la población (exposición continua por más de 12 horas).***
- C. *Con base en los criterios de determinación de riesgo, cercanía con la población, así como en la prolongación del mismo, la DGCA puede cambiar una Alerta Atmosférica a Emergencia Atmosférica y viceversa.*

Por todo lo anterior, cualquier programa de contingencias que se instrumente, deberá contar con la participación de las autoridades en sus tres órdenes de gobierno; así como de la sociedad civil, debiendo fungir como autoridad responsable el Gobierno del Estado o, en su caso, el Gobierno Municipal por conducto de la dependencia responsable en la materia.

En Jalisco, fue en 1996 cuando por primera vez que se aplicó el Plan de Contingencia Ambiental durante más de cuatro horas, al aplicarse la Fase 1 por haberse superado en más de 240 los niveles IMECAS en las Zonas de la Minerva y Huentitán¹⁰. Lamentablemente, con mayores consumos de combustibles, mayor número de unidades circulando, una mala calidad de los combustibles fósiles que se abastecen en nuestra entidad, la reducción del arbolado urbano en calles y avenidas, el incremento de población y con ello de viviendas, entre otros muchos factores, que combinados con efectos atmosféricos naturales, como las inversiones térmicas en

ENTREGA:	RECIBIDA:
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
DE:	FOJA No.

⁹ C. Estephany López, Titular de la DGCA de la SEMADET en https://www.facebook.com/afmedios/videos/diferencia-entre-una-alerta-atmosf%C3%A9rica-y-una-emergencia-atmosf%C3%A9rica/445042042941662/?locale=ms_MY

¹⁰ Curiel Ballesteros Arturo. Seminario de Contaminación Atmosférica en el Área Metropolitana de Guadalajara; Conociendo para respirar mejor Problemática de la contaminación atmosférica en el AMG.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

épocas de invierno, o la poca dispersión de los contaminantes por disminuciones de vientos, han ocasionado que la ocurrencia de las contingencias atmosféricas se hagan presentes en nuestra metrópoli.

El Plan de Respuesta a Emergencias y Contingencias Ambientales (PRECA) vigente consta de cuatro fases denominadas:

Pre-Contingencia atmosférica: Se activa cuando se registren valores IMECA superiores a 120, en una estación por dos horas consecutivas. La Pre-contingencia atmosférica se activará únicamente en el área de influencia de cada estación, notificando únicamente a los participantes que se vean involucrados y se desactivará cuando se registren valores IMECA por debajo de 110 por dos horas consecutivas.

Fase I, Fase II y Fase III, se activan en el caso de que se registren valores IMECA superiores a 150 en una o más estaciones de monitoreo en el Área Metropolitana de Guadalajara por dos horas consecutivas, y el área de intervención será en función al tipo de contaminante (Ozono / Material particulado) cuya concentración registrada genera los puntos IMECA que cumplen el criterio de activación.

Las Fases de contingencia atmosférica I, II y III, se desactivarán cuando se registre el valor por debajo de 140 por dos horas consecutivas en la o las estaciones de monitoreo implicadas.

Tabla 1 Criterios de activación y áreas de intervención para los episodios de contingencias atmosféricas

Fase de contingencia atmosférica	Área de intervención		Criterio de activación	Criterio de desactivación
	Para O ₃	Para PM ₁₀		
Pre contingencia atmosférica	Municipios en el área de influencia de la estación	Municipios en el área de influencia de la estación	Igual o mayor a 120 IMECA durante 2 h.	Igual o menor a 110 IMECA durante 2 h.
Contingencia atmosférica Fase I	AMG	Municipios en el área de influencia de la estación	Igual o mayor a 150 IMECA durante 2 h.	Igual o menor a 140 IMECA durante 2 h.
Contingencia atmosférica Fase II	AMG	Municipios en el área de influencia de la estación	Igual o mayor a 200 IMECA durante 2 h.	Igual o menor a 190 IMECA durante 2 h.
Contingencia atmosférica Fase III	AMG	Municipios en el área de influencia de la estación	Igual o mayor a 250 IMECA durante 2 h.	Igual o menor a 240 IMECA durante 2 h.

Si bien es cierto, la anterior Legislatura, mediante decreto 27271/LXII/19 en el Título Cuarto de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el Capítulo IV, incorporó los artículos 95 Bis, 95 Ter, 95 Quarter y 95 Quinqués procurando fortalecer las capacidades institucionales de la SEMADET en materia de contingencias y emergencias ambientales, la realidad es que en el mismo no se previó dotar desde la Ley de mayores y mejores atribuciones a la autoridad ambiental para blindar jurídicamente de manera más efectiva las actuaciones de las autoridades ante la ocurrencia de una emergencia o contingencia ambiental atmosférica.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

De manera previa a dicho Decreto, en nuestro marco jurídico en esta materia, únicamente se contemplaba en la fracción III del artículo 5° de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que:

Artículo 5°. Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;

En tanto la fracción VI del artículo 6 de la misma Ley establece que:

Artículo 6°. Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:

VI. Elaborar en el ámbito de su respectiva competencia, programas para la prevención y control de contingencias ambientales y coordinarse con autoridades federales y municipales, para su aplicación y cumplimiento;

La última referencia que podemos encontrar sobre las contingencias ambientales en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente es la prevista en la fracción VIII del artículo 72 que a la letra dicta:

Artículo 72. La Secretaría y los gobiernos municipales, en materia de contaminación atmosférica, en el ámbito de sus respectivas competencias:

VIII. Establecerán las medidas preventivas necesarias para evitar contingencias ambientales por contaminación atmosférica;

Como se puede demostrar, para la prevención y atención de **emergencias y de contingencias ambientales atmosféricas**, en Jalisco a nivel de Ley, únicamente en pequeñas fracciones enunciativas de tres artículos distintos, queda como facultad de la SEMADET la prevención y control de emergencias y contingencias ambientales atmosféricas, ya que los artículos adicionados con el decreto 27271/LXII/19 son tendientes a garantizar la salud ambiental de los ecosistemas y el patrimonio ambiental del Estado y de las especies de flora y fauna que en al habitan, **más que prever acciones para contrarrestar los efectos de la contaminación atmosférica que afecta a la salud humana, aunado a que las disposiciones existentes solo se quedan en establecer para la autoridad la atribución de elaborar en el ámbito de su competencia “programas para la prevención y control de contingencias y establecer medidas preventivas”.**

